

## **(REGLAMENTO APROBADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DEL RINCÓN EN FECHA 04 DE MARZO DE 2016)**

**El Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 fracción III del Decreto Gubernativo número 202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 158, Segunda Parte, el 1 de Octubre de 2004, mediante el cual, se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón; y

### **CONSIDERANDO**

La educación media superior es el eje articulador entre la educación básica y la educación superior y permite al educando desarrollarse en el campo productivo. De ahí que, las instituciones educativas de este tipo que operan en el Estado deberán proporcionar la orientación vocacional necesaria a fin de que el educando, al concluir sus estudios, esté en condiciones de elegir su profesión y continuar con la educación superior.

Es por esto, que se crea la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, en atención a la necesidad de contribuir a la ampliación de la cobertura de la educación media superior en la región, con el objeto de impartir estudios propedéuticos que proporcionen una educación integral y de calidad a los jóvenes para que logren así acceder a la educación superior, impactando en un beneficio social y económico de la comunidad a la cual pertenecen.

La Escuela Preparatoria Regional del Rincón cuenta con diversas instalaciones para que los educandos reciban los servicios académicos, escolares y administrativos que contribuyan a su formación, así como también para que el personal académico y administrativo desarrolle sus actividades.

Es por ello que el siguiente reglamento busca promover el buen uso de instalaciones y equipo; por lo que esto se logrará mientras el personal que los utilice tenga conciencia y sea el primer promotor de que el reglamento se cumple a través de sus acciones y de que se conduzca en este orden para un correcto uso de los espacios e instalaciones de la Preparatoria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Decreto previamente invocado, se expide el **“Reglamento para el Uso de Instalaciones y Espacios de la Escuela Preparatoria Regional Del Rincón”**, para quedar en los siguientes términos:

### **Reglamento para el Uso de Instalaciones y Espacios de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**

## **Título Primero**

### Disposiciones Generales

#### **Objeto del Reglamento**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto el regular el uso de los espacios físicos con los que cuenta la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, para el desarrollo de las diversas actividades escolares y extra escolares que en la misma se realizan.

#### **Espacios de la Preparatoria**

**Artículo 2.** Para el desarrollo de las diversas actividades escolares y extra escolares, la Preparatoria cuenta con los siguientes espacios físicos:

- I. Aulas;
- II. Laboratorios;
- III. Centros de cómputo;
- IV. Espacios culturales (talleres);
- V. Espacios para tutorías;
- VI. Biblioteca;
- VII. Sala de profesores;
- VIII. Espacios deportivos;
- IX. Cafetería;
- X. Baños;
- XI. Estacionamiento;
- XII. Áreas comunes; y
- XIII. Las demás con las que cuente la Preparatoria.

#### **Glosario**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá lo siguiente:

- I. **Aula:** al espacio educativo donde principalmente se lleva a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje como producto de la interacción de los maestros, los educandos y los programas de estudios;
- II. **Preparatoria:** a la Escuela Preparatoria Regional del Rincón;
- III. **Bienes Informáticos:** a los elementos de hardware y software contenidos en los centros de cómputo de la Preparatoria;
- IV. **Reglamento:** al presente Reglamento para el Uso de las Instalaciones y Espacios de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

#### **Deber de respetar los espacios físicos**

**Artículo 4.** Los educandos, docentes, personal y público en general deberán respetar y hacer uso racional de las instalaciones, mobiliario y equipo de la

Preparatoria, cuidando que estos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética.

Cuando un educando, docente, personal o público en general les dé un uso diferente para el que fueron destinados, la Preparatoria procederá conforme a sus normas internas y las disposiciones de derecho común, independientemente de la reparación del daño, que correrá a cargo de la persona que resulte responsable por el daño ocasionado.

Para la reparación del daño, la persona que resulte responsable de conformidad al párrafo anterior, deberá de reparar, sustituir por otro bien de características similares o cubrir el costo del bien que resultó dañado, para lo cual la Preparatoria otorgará el término que considere necesario atendiendo a la naturaleza del bien.

#### ***Mal uso de los espacios e instalaciones***

**Artículo 5.** Se considera mal uso de los espacios e instalaciones las siguientes conductas:

- I. Rayar, pintar, dibujar o maltratar bardas, enrejados, muros de edificios, ventanas, aulas, baños, espacios deportivos y artísticos, explanadas, pasillos, puertas, señalamientos oficiales, árboles y recipientes para basura y mobiliario, y cualquier otro bien o instalaciones que se encuentren en la Preparatoria o sea de su propiedad o lo tenga en administración;
- II. Dañar los espacios destinados como estacionamiento, así como maltratar los vehículos oficiales o particulares o demás bienes que se encuentren en dicho espacio;
- III. Colocar en bardas, muros o ventanas publicidad o propaganda ajena a fines educativos;
- IV. Dañar o destruir las áreas verdes (pasto, árboles o aditamentos);
- V. Tirar basura en cualquier lugar ajeno al destinado para tal fin;
- VI. Introducir o comprar alimentos, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarros o cualquier otro objeto a través de los enrejados o sobre las bardas;
- VII. Escuchar música a volumen alto o hacer ruido en los pasillos de los edificios, que impida el desarrollo de las clases u otras actividades en las aulas;
- VIII. Modificar, destruir o impedir el funcionamiento de los mecanismos de acceso a la Preparatoria destinados para tal fin, así como instalaciones eléctricas e hidráulicas, cableados, equipos de comunicación y de seguridad;
- IX. Poner en riesgo a los educandos, docentes, personal y público en general, su integridad física al subir a bardas, pasamanos, jardineras o azoteas de los edificios; y
- X. Todo aquello que atente al funcionamiento, estética y buen servicio de las instalaciones y equipo.

### ***Uso correcto de los espacios e instalaciones***

**Artículo 6.** Para un correcto uso de los espacios e instalaciones de la Preparatoria, los educandos, docentes, personal y público en general deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Contribuir al orden en la Preparatoria guardando silencio, disciplina y compostura en los espacios e instalaciones de la misma;
- II. No fumar dentro y en los alrededores de los espacios e instalaciones de la Preparatoria;
- III. Informar sobre cualquier deterioro que sufra el aula o el mobiliario de la misma; así como reportar, si se conoce, a las personas que hayan ocasionado los daños;
- IV. Abstenerse de efectuar demostraciones de contacto físico impropios entre parejas, así como juegos violentos que dañen la integridad de los educandos, docentes, personal y público en general de la Preparatoria;
- V. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas y utilizar palabras altisonantes en los espacios e instalaciones de la Preparatoria;
- VI. Abstenerse de practicar juegos de azar en los espacios e instalaciones de la Preparatoria; y
- VII. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

## **Título Segundo**

### **Aulas de la Preparatoria**

### ***Reglamento interno de las aulas***

**Artículo 7.** Dentro de las aulas, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, se deberán observar las siguientes conductas:

- I. Evitar consumir alimentos y bebidas en el aula;
- II. Regular el uso de aparatos de radio-comunicación de telefonía móvil y de cualquier dispositivo que impida el desarrollo normal de las clases; y
- III. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

## **Título Tercero**

### **Espacios Deportivos de la Preparatoria**

### ***Espacios deportivos***

**Artículo 8.** Se considera como espacios deportivos, todos aquéllos en los que se realicen actividades deportivas, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa, las canchas de básquet bol, fútbol siete y volibol.

### ***Uso de los espacios deportivos***

**Artículo 9.** El uso de los espacios deportivos será acorde al tiempo asignado en los horarios semestrales, en caso extraordinario se deberá solicitar su uso al Coordinador Académico, quien atendiendo a las circunstancias del caso, podrá autorizar el uso extraordinario de los espacios deportivos.

#### ***Reglamento de los espacios deportivos***

**Artículo 10.** Dentro de los espacios deportivos, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, se deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Utilizar los espacios deportivos de acuerdo a las reglas de la disciplina deportiva correspondiente;
- II. Portar el equipo y vestimenta deportiva necesaria para la realización de la actividad deportiva correspondiente;
- III. Cuidar de los espacios deportivos; y
- IV. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

### **Título Cuarto**

#### **Espacios Culturales de la Preparatoria**

#### ***Espacios Culturales***

**Artículo 11.** Se consideran como espacios culturales, todos aquéllos en los que se realicen actividades culturales, como talleres de danza, música, dibujo entre otras.

#### ***Uso de los espacios culturales***

**Artículo 12.** El uso de los espacios culturales será acorde al tiempo asignado en los horarios semestrales, en caso extraordinario se deberá solicitar su uso al Coordinador Académico, quien atendiendo a las circunstancias del caso, podrá autorizar el uso extraordinario de los espacios culturales.

#### ***Reglamento de los espacios culturales***

**Artículo 13.** Dentro de los espacios culturales, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, se deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Portar el equipo y vestimenta necesaria acorde para la realización de la actividad cultural correspondiente;
- II. Hacer buen uso y cuidado responsable del equipo y vestimenta proporcionado por la institución;
- III. Cuidar de los espacios culturales; y
- IV. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

### **Título Quinto**

## Centros de Cómputo de la Preparatoria

### **Uso de los centros de cómputo**

**Artículo 14.** El uso de los centros de cómputo, será acorde al tiempo asignado en los horarios semestrales, en caso extraordinario se deberá solicitar su uso al Coordinador Académico, quien atendiendo a las circunstancias del caso, podrá autorizar el uso extraordinario de los centros de cómputo.

### **Responsabilidad de los usuarios**

**Artículo 15.** Los educandos, docentes, personal y público en general, tienen la obligación de resguardar, cuidar y proteger los bienes informáticos utilizados, así como de reportar cualquier desperfecto en el bien, ya que cualquier avería que presente, que no sea originada por su uso normal o el paso del tiempo, será responsable el usuario inmediato que haya hecho uso del mismo.

### **Reglamento de los centros de cómputo**

**Artículo 16.** Dentro de los centros de cómputo, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, los educandos, docentes, personal y público en general, deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Abstenerse de mover o cambiar de lugar, conectar y desconectar de la red eléctrica o de datos los bienes informáticos;
- II. Abstenerse de Instalar o manipular software, imágenes, video y sonidos no autorizados;
- III. Abstenerse de cambiar la configuración de los bienes informáticos o la red;
- IV. Utilizar los bienes informáticos para realizar trabajos personales, que no sean derivados de su función o actividad;
- V. El uso de los pizarrones interactivos es bajo supervisión del docente, si este no se encuentra presente, queda prohibido hacer uso del mismo;
- VI. Abstenerse de introducir intencionalmente virus al equipo informático a través de cualquier dispositivo de almacenamiento (CD, USB, etc.);
- VII. Abstenerse de causar daño intencional al equipo informático;
- VIII. Queda prohibido eliminar o modificar cualquier información en los equipos o en la red que no pertenezcan al usuario;
- IX. Reportar al responsable del centro de cómputo, si existe alguna falla en algún bien informático durante su operación, en caso de no hacerlo se considerará al último usuario como responsable del daño;
- X. Únicamente se permitirá trabajar a un usuario por cada equipo de cómputo;
- XI. Mantener un comportamiento ordenado y respetuoso en el centro de cómputo;
- XII. Respetar el horario asignado para uso del centro de cómputo;
- XIII. Respetar las indicaciones del jefe de departamento, docente o encargado;
- XIV. Registrar en la bitácora de uso, el equipo informático que se le asigne;
- XV. Golpear o maltratar el equipo informático o sus componentes;

- XVI.** Buscar en la internet información distinta de la que esté directamente relacionada con la formación académica de que se trate;
- XVII.** Acceder en la internet a páginas o direcciones que contengan material que, a juicio del responsable del centro de cómputo, pudiera ser considerado como ofensivo de acuerdo con las normas de la Preparatoria, tales como violencia, pornografía, y otros de naturaleza similar;
- XVIII.** Introducir aparatos reproductores distintos de aquellos cuya finalidad exclusiva sea el almacenamiento de datos y archivos electrónicos;
- XIX.** Copiar total o parcialmente los programas existentes en los equipos informáticos.
- XX.** Regular el uso de aparatos de radio-comunicación de telefonía móvil y de cualquier dispositivo electrónico que impida el desarrollo normal de las clases; y
- XXI.** Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

#### ***Responsables de los centros de cómputo***

**Artículo 17.** El personal del área de Informática y Estadística de la Preparatoria, serán los responsables de los centros de cómputo y los únicos autorizados para manipular tanto el hardware como el software de los bienes informáticos, así como la infraestructura de la red y telecomunicaciones.

### **Título Sexto**

#### **Laboratorios de la Preparatoria**

#### ***Laboratorios***

**Artículo 18.** La Preparatoria contará de acuerdo a los planes y programas de estudios vigentes, con espacios adecuados para la práctica de actividades que deban de ser realizadas en laboratorios especializados, consistentes en:

- I.** Laboratorio de física;
- II.** Laboratorio de química-biología; y
- III.** Los demás que al efecto se establezcan.

#### ***Uso de los laboratorios***

**Artículo 19.** El uso de los laboratorios, será acorde al tiempo asignado en los horarios semestrales, en caso extraordinario se deberá solicitar su uso al Coordinador Académico, quien atendiendo a las circunstancias del caso, podrá autorizar el uso extraordinario de los laboratorios.

#### ***Normativa aplicable para el uso***

**Artículo 20.** Para poder realizar actividades dentro de cualquier laboratorio de la Preparatoria, los educandos se sujetaran a lo establecido en la normativa vigente de la Preparatoria, la cual estará disponible para su consulta con el responsable del laboratorio.

### **Supervisión de actividades**

**Artículo 21.** Todas las actividades que deban desarrollarse en el laboratorio, serán invariablemente supervisadas de manera directa por el responsable del laboratorio o laboratorista y por el docente que imparta la asignatura respectiva, bajo su más estricta responsabilidad.

### **Reglamento interno de los laboratorios**

**Artículo 22.** Dentro de los laboratorios, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, los educandos, docentes, personal y público en general, deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Utilizar de manera responsable y con cuidado debidos, los instrumentos y materiales de los laboratorios, proporcionados para el desarrollo de la actividad según corresponda;
- II. Utilizar bata de laboratorio y el equipo de seguridad que sea requerido para la realización de la práctica;
- III. En caso de emergencia, seguir las instrucciones del responsable del laboratorio;
- IV. Reportar algún daño o deterioro que sufra el equipo del laboratorio, y en su caso, reportar al responsable del daño con el laboratorista;
- V. No consumir alimentos y bebidas en los laboratorios;
- VI. Depositar su credencial con el responsable del laboratorio al momento de recibir el material o equipo de laboratorio y la misma les será devuelta una vez finalizada la sesión.
- VII. No utilizar ropa holgada, ni tener el pelo largo suelto dentro del laboratorio;
- VIII. Utilizar zapatos cerrados al trabajar en el laboratorio;
- IX. Utilizar gafas de seguridad en áreas donde las sustancias químicas son utilizadas o almacenadas. En caso de exposición a radiaciones ópticas como ultravioleta, infrarrojo o láser se deben usar oculares filtrantes;
- X. No se deberá utilizar lentes de contacto en el laboratorio;
- XI. Utilizar guantes de laboratorio y lavarlos antes de quitárselos;
- XII. Abstenerse de ingresar al laboratorio y de realizar cualquier experimento sin la asistencia del responsable de mismo o del docente de cuya asignatura se trate;
- XIII. No sentarse sobre las mesas de trabajo del laboratorio;
- XIV. Abstenerse de mezclar sustancias o activos cuya reacción pudiera poner en riesgo la seguridad de los educandos, de los docentes o de cualquier otra persona, o que pudiera generar riesgos para las instalaciones;
- XV. Abstenerse de utilizar aparatos de reproducción de música o video, así como receptores de señales de audio o imagen; salvo autorización del docente o laboratorista; el uso de cámaras fotográficas está permitido dentro del laboratorio, para fines académicos, como evidencia para realizar reportes de las actividades prácticas;
- XVI. Abstenerse de trasladar sustancias químicas o equipo químico fuera del laboratorio a reserva de las indicaciones del maestro responsable;



- XVII. Abstenerse de salir del laboratorio durante la realización de una operación o experimento, salvo caso de extrema necesidad, a juicio del responsable de laboratorio; y
- XVIII. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

#### ***Préstamo de equipo y material***

**Artículo 23.** Para el préstamo de equipo o material se sujetaran a lo previsto en la normativa vigente de la Preparatoria, la cual estará disponible para su consulta con el responsable del laboratorio.

#### ***Restricciones a las actividades***

**Artículo 24.** Por las características de los equipos, materiales, reactivos y pruebas de laboratorio, estos sólo se pueden manipular dentro del laboratorio, a menos que no existan riesgos relevantes de acuerdo a las Hojas de Seguridad de los reactivos que sean necesarios para una demostración fuera del laboratorio.

### **Título Séptimo**

#### **Espacios para Tutorías de la Preparatoria**

#### ***Espacios para tutorías***

**Artículo 25.** Los espacios para el desarrollo de las tutorías, serán designados por la Dirección de la Preparatoria atendiendo a las necesidades y disponibilidad de áreas con las que cuente la misma.

#### ***Reglamento de los espacios de las tutorías***

**Artículo 26.** En los espacios donde se lleven a cabo las actividades de tutoría, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, los educandos, docentes, personal y público en general, deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Registrar el uso del espacio de tutoría en la bitácora correspondiente, bajo la responsabilidad del docente, tutor o personal designado para tal fin;
- II. Mantener conductas acorde a las Normas de Convivencia institucionales, así como la normativa que regula el comportamiento y la relación entre los usuarios del espacio;
- III. No consumir alimentos y bebidas en los espacios para tutorías; y
- IV. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

### **Título Octavo**

#### **Sala de Profesores de la Preparatoria**

### ***Sala de profesores***

**Artículo 27.** Los docentes de la Preparatoria, contarán con un espacio denominado "Sala de Profesores", el cual tendrá el acceso restringido para los educandos y público en general.

### ***Uso de la sala de profesores***

**Artículo 28.** En la sala de profesores, los docentes podrán:

- I. Resguardar, sin responsabilidad para la Preparatoria, sus pertenencias;
- II. Preparar las clases que vayan a impartir;
- III. Llevar a cabo revisiones de exámenes; y
- IV. Reunirse para tratar asuntos meramente académicos u otros para los que será necesario contar con la autorización de la Coordinación Académica.

### ***Reglamento de las salas de profesores***

**Artículo 29.** Los docentes, además de lo previsto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, deberán de observar las siguientes conductas cuando se encuentren en la Sala de Profesores:

- I. Contribuir al orden en la Preparatoria guardando silencio, disciplina y compostura en la sala;
- II. Abstenerse de efectuar demostraciones de contacto físico impropios entre parejas;
- III. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas y utilizar palabras altisonantes dentro y fuera de la sala;
- IV. Abstenerse de practicar juegos de azar en la sala;
- V. Cuidar el orden y la limpieza de la sala;
- VI. Evitar la acumulación de trabajos o material de apoyo educativo en la sala; y
- VII. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente de la Preparatoria.

## **Título Noveno**

### **Biblioteca de la Preparatoria**

### ***Uso de la biblioteca***

**Artículo 30.** El uso de la biblioteca, será de conformidad al horario que establezca la Coordinación Académica. En caso de que por causa justificada se requiera de utilizar el espacio de la Biblioteca fuera del horario establecido, se deberá solicitar su uso a la Coordinación Académica, quien atendiendo a las circunstancias del caso, podrá autorizar el uso extraordinario de la Biblioteca.

### **Servicios que brinda la biblioteca**

**Artículo 31.** El servicio de Biblioteca comprende:

- I. Consulta bibliográfica, hemerográfica y audiovisual;
- II. Internet inalámbrico para realizar consultas; y
- III. Préstamo de material bibliográfico y audiovisual.

Lo comprendido en las fracciones II y III del presente artículo es exclusivamente de consulta, al usuario que se le sorprenda realizando actividades distintas, se le restringirá el acceso a internet y de provocar un daño, este se sujetará al capítulo de sanciones señalado en el presente Reglamento.

### **Colecciones de la biblioteca**

**Artículo 32.** El acervo de la Biblioteca estará integrado por las siguientes colecciones:

- I. Colección general: integrado por libros que tratan sobre temas específicos de todas las áreas del conocimiento humano;
- II. Colección de consulta: integrado por diccionarios (idiomáticos, biográficos y especializados), enciclopedias (generales y especializadas), directorios, atlas, almanaques, manuales, índices y bibliografías, que ofrecen información breve y precisa sobre diferentes temas;
- III. Colección de publicaciones periódicas, impresiones que se publican a intervalos regulares y por tiempo indefinido, tales como revistas, diarios, boletines, etc., y contienen información actualizada sobre diversos temas;
- IV. Colección de materiales audiovisuales: integrada por películas (DVD's), discos compactos (CD's) carteles, mapas, audio-cassettes, juegos didácticos y otros similares; y
- V. Colección especial: acervo bibliográfico, hemerográfico o de material de archivo que por su valor, temática, antigüedad o riqueza, merecen tratamiento y uso diferente a los materiales bibliográficos que forman parte de la colección general.

### **Tipos de servicios de la biblioteca**

**Artículo 33.** Los servicios que la biblioteca otorga a los usuarios son:

- I. De préstamo interno: consiste en proporcionar a los usuarios el libre acceso a los materiales que componen las colecciones de la biblioteca y la consulta del acervo existente dentro de la biblioteca;
- II. De préstamo externo: consiste en otorgar la posibilidad al usuario de utilizar los materiales fuera de la biblioteca, observándose lo dispuesto por el artículo 34 de este Reglamento;
- III. De información y consulta: consiste en la realización de búsquedas en medios electrónicos e impresos, atención personalizada para respuestas a preguntas concretas de los usuarios, utilizando los materiales y recursos existentes dentro y fuera de la biblioteca;

- IV. De orientación: el responsable de la biblioteca, deberá proporcionar orientación adecuada al usuario, facilitándole el acceso ágil a los medios y recursos de la biblioteca, así como la utilización de los mismos;
- V. De fomento a la lectura: consiste en ofrecer a la comunidad diversas actividades encaminadas a promover su acercamiento a la lectura y fortalecer su vida cultural;
- VI. De fotocopiado: consiste en permitir el fotocopiado del material de la biblioteca, a solicitud del usuario, con las precauciones pertinentes para su conservación y cubriendo el costo vigente del servicio; y
- VII. De Internet: para consulta y acceso a bases de datos a los usuarios para apoyar sus trabajos e investigaciones, el cual deberá ser utilizado únicamente con fines académicos.

#### ***Préstamo de bibliografía***

**Artículo 34.** El servicio de préstamo de bibliografía se realizará de conformidad a lo siguiente:

- I. Se prestarán como máximo tres títulos sobre materias de consulta o actividades y tres títulos de literatura general por usuario que sea educando de la preparatoria;
- II. Se prestarán como máximo siete libros de materias de consulta o actividades y siete libros de literatura general a personal docente y administrativo; y
- III. El tiempo de préstamo será de hasta tres días hábiles. El tiempo de préstamo será designado a consideración del Bibliotecario, así como el tipo de bibliografía que se solicita.

Es indispensable presentar la credencial vigente para el préstamo de bibliografía, en caso contrario solo se podrá hacer uso del servicio de Biblioteca para consulta.

**Artículo 35.** El servicio de préstamo para el público en general se encontrará limitado exclusivamente a consulta.

Para proceder al préstamo para el público en general, deberá el interesado proporcionar una identificación oficial al bibliotecario, misma que le será devuelta hasta que regrese el material que le fue proporcionado en las mismas condiciones que presentaba el material, en caso contrario deberá de responder por los daños causados en términos del artículo 4 del presente Reglamento.

#### ***Restricciones al préstamo de bibliografía***

**Artículo 36.** Se podrá solicitar toda la bibliografía impresa para préstamo externo, excepto la considerada de reserva, entendiéndose como tal:

- I. Enciclopedias y diccionarios;
- II. Documentación de circulación restringida;
- III. Obras que por su naturaleza o materia sean de difícil adquisición o que se encuentren agotadas en el comercio bibliográfico;

- IV. Discos compactos y programas de cómputo; y
- V. Material audiovisual, computadoras.

La bibliografía de reserva se prestará únicamente con autorización de la Coordinación Académica o de la persona en quien se delegue la responsabilidad, quien enviará un permiso al responsable de la biblioteca señalando su visto bueno.

#### ***Concepto de videoteca***

**Artículo 37.** Se entenderá como videoteca el acervo de DVD'S y CD'S u otros análogos de consulta y actividades, que se encuentren bajo el resguardo del Bibliotecario.

#### ***Características de los préstamos***

**Artículo 38.** Los préstamos serán intransferibles y la persona que firme el comprobante de éste, se hará responsable del buen trato del ejemplar y de la devolución en tiempo y forma, establecidos en el presente Reglamento.

#### ***Periodo de anticipación para préstamos***

**Artículo 39.** Para el préstamo de material audiovisual se tendrá que agendar como mínimo un día de anticipación, posteriormente llenar una papeleta en el cual el docente se hace responsable del cuidado y uso correcto del material para un mejor funcionamiento, de no realizarse dicho procedimiento no se prestará material audiovisual.

#### ***Renovación del préstamo***

**Artículo 40.** Para la renovación del préstamo de bibliografía, se deberá acudir a más tardar el día de su vencimiento ante el Bibliotecario para hacer la solicitud correspondiente, de realizarlo un día posterior o más, se sujetará a las medidas señaladas en el presente documento.

#### ***Requisitos para préstamo***

**Artículo 41.** Son requisitos para poder hacer uso del servicio de préstamo de material de Biblioteca, los siguientes:

- I. No tener adeudos en la Biblioteca;
- II. Presentar la credencial vigente de la Preparatoria expedida por el personal de la misma;
- III. Proporcionar los datos bibliográficos del material a consultar ; y
- IV. Firmar un vale donde se compromete el usuario a devolver el título o material prestado en el día y fecha establecida.

#### ***Obligación de los usuarios***

**Artículo 42.** Los usuarios estarán obligados a conservar en buenas condiciones la bibliografía, el mobiliario y equipo de la Biblioteca. En caso contrario deberán de

responder por los daños causados en los términos del artículo 4 del presente Reglamento.

#### ***Solicitudes de adquisición de material***

**Artículo 43.** Los usuarios podrán solicitar la adquisición de material bibliográfico, hemerográfico y otros, cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- I. No exista en el acervo de la Biblioteca;
- II. Cuando no se cuente con los ejemplares suficientes; o
- III. Cuando el material existente sea obsoleto en su contenido.

Dichas solicitudes se harán ante el Bibliotecario.

Las adquisiciones mencionadas en el párrafo anterior estarán sujetas a la demanda e importancia del material solicitado y disponibilidad presupuestal de la Preparatoria.

#### ***Reglamento interno de la biblioteca***

**Artículo 44.** Dentro de la biblioteca, además de lo previsto en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento, los educandos, docentes, personal y público en general, deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Contribuir al orden en la Biblioteca guardando silencio y disciplina en la biblioteca;
- II. No introducir ni consumir ningún tipo de alimentos o bebidas;
- III. No fumar e introducir elementos que produzcan combustión;
- IV. Cuidar el acervo, abstenerse de rayar, marcar, mutilar, sustraer o maltratar en cualquier forma el material bibliográfico;
- V. No introducir ni accionar aparatos musicales, máquinas de escribir y similares, ni hablar en voz alta o provocar ruidos que interfieran con el estudio de los demás usuarios;
- VI. Utilizar el equipo de cómputo únicamente para la consulta de información relacionada en su formación académica;
- VII. Registrar su entrada a la biblioteca;
- VIII. Los usuarios deberán entregar al responsable de biblioteca, para su resguardo las bolsas, mochilas, portafolios, paquetes, etc., antes de hacer uso de las instalaciones y servicios de la biblioteca;
- IX. Evitar la realización de trabajos en las computadoras de la biblioteca, que son exclusivamente para consulta; y
- X. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

#### ***Medidas aplicables a los usuarios de la biblioteca***

**Artículo 45.** Los usuarios que no acaten las disposiciones anteriores, previa llamada de atención de manera verbal por el responsable de la biblioteca, serán reportados al prefecto o autoridades directivas y deberán abandonar las

instalaciones de la Biblioteca, sin perjuicio de las medidas que le resulten aplicables, las cuales podrán ser:

- I. Multa por retardo o reparación del daño realizado a material bibliográfico;
- II. Suspensión hasta por 15 días hábiles de los servicios bibliotecarios; y
- III. Suspensión definitiva de los servicios bibliotecarios.

***Multa por retardo o reparación del daño realizado a material bibliográfico***

**Artículo 46.** El usuario que no entregue algún título o material didáctico obtenido en préstamo externo en la fecha comprometida, se hará acreedor a una multa consistente en el pago de la cantidad de diez pesos por cada día de retraso, y en caso de que presente algún daño la obra o se pierda, se cobrará el valor del material más el tiempo de retraso, para tal caso lo anterior anotará en su registro.

***Suspensión hasta por 15 días hábiles***

**Artículo 47.** El usuario será suspendido de los servicios bibliotecarios por un término de hasta quince días hábiles, por las faltas siguientes:

- I. Altere el orden con conductas contrarias a las socialmente aceptadas, en la Biblioteca;
- II. Entregue el título o material maltratado;
- III. Entregue el título o material después del día siguiente de su compromiso de entrega, en más de dos ocasiones; y
- IV. Extravíe un título o documento no considerado de reserva.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que le resulten aplicables de conformidad al presente Reglamento y a la normatividad vigente de la Preparatoria.

***Suspensión definitiva***

**Artículo 48.** El usuario podrá ser suspendido definitivamente de los servicios bibliotecarios por las faltas siguientes:

- I. Acumule tres suspensiones durante un Semestre;
- II. Entregue un título mutilado en más de 2 ocasiones;
- III. Extravíe cualquier título o documento considerado de reserva (préstamo especial);
- IV. Sustraiga material de la biblioteca sin haber realizado el trámite de préstamo correspondiente;
- V. Agreda física o verbalmente, a cualquier persona que se encuentre en el interior de la Biblioteca; y
- VI. Maneje un lenguaje inadecuado dentro de las instalaciones de la biblioteca.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que resulten aplicables de conformidad al presente Reglamento y a la normatividad vigente de la Preparatoria.

***Responsable de la aplicación de las medidas***

**Artículo 49.** Las medidas señaladas en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento, serán impuestas por el Director de la Preparatoria, previo reporte por escrito que realice el bibliotecario de la conducta en la que haya incurrido el usuario.

### **Título Décimo**

#### Cafetería de la Preparatoria

##### **Cafetería**

**Artículo 50.** La cafetería de la Preparatoria será el espacio en el cual los educandos, docentes, personal y público en general, podrán adquirir y consumir alimentos y bebidas.

##### **Reglamento interno de la cafetería**

**Artículo 51.** Dentro de la cafetería, se observarán las siguientes conductas:

- I. Contribuir al orden en la Preparatoria guardando disciplina y compostura en la cafetería;
- II. No fumar dentro y en los alrededores de la cafetería;
- III. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas y utilizar palabras altisonantes dentro y fuera de la cafetería;
- IV. Abstenerse de practicar juegos de azar o cualquier conducta similar en la cafetería; y
- V. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

### **Título Décimo Primero**

#### Áreas Comunes de la Preparatoria

##### **Áreas comunes**

**Artículo 52.** Son áreas comunes de la Preparatoria, aquéllas en las que de manera ordinaria no se lleven a cabo actividades de índole educativas, y que por su naturaleza sirven de áreas de tránsito, en el interior de la Institución, de los educandos, docentes, personal y público en general.

Forman parte de las áreas comunes:

- I. Las áreas verdes;
- II. Las escaleras;
- III. Las explanadas;
- IV. Los pasillos;
- V. Las plazas; y
- VI. Las rampas de acceso para personas con discapacidad.

##### **Reglamento interno de las áreas comunes**



**Artículo 53.** En tanto se encuentren los educandos, docentes, personal y público en general en alguna de las áreas comunes señaladas en el artículo anterior, se deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Contribuir al orden en la Preparatoria guardando respeto, disciplina y compostura en las áreas comunes;
- II. No fumar en las áreas comunes;
- III. No correr en las áreas comunes;
- IV. Abstenerse de efectuar demostraciones de contacto físico impropios entre parejas;
- V. Abstenerse de incitar o formar parte de altercados, riñas y utilizar palabras altisonantes en las áreas comunes;
- VI. Abstenerse de practicar juegos de azar en las áreas comunes; y
- VII. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

## **Título Décimo Segundo**

### Baños de la Preparatoria

#### **Baños**

**Artículo 54.** Los baños son aquéllos lugares que por su estructura y equipamiento sanitario, se utilizan de manera cotidiana por parte de los educandos, docentes, personal y público en general, para satisfacer sus necesidades fisiológicas.

#### **Reglamento interno de los baños**

**Artículo 55.** En tanto se encuentren los educandos, docentes, personal y público en general en los baños, se deberán de observar las siguientes conductas:

- I. Contribuir al orden en la Preparatoria guardando respeto, disciplina, limpieza, sustentabilidad y compostura en los baños;
- II. Utilizar de manera responsable el servicio de los baños; y
- III. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

## **Título Décimo Tercero**

### Estacionamiento de la Preparatoria

#### **Estacionamiento**

**Artículo 56.** El espacio del estacionamiento es para uso de los educandos, docentes, personal y público en general, siempre y cuando exista disponibilidad de lugares, quienes usarán el estacionamiento sin responsabilidad para la Preparatoria por los daños que sufrieren los vehículos de los usuarios.

#### **Reglamento interno del estacionamiento**

**Artículo 57.** En el estacionamiento, se observarán las siguientes conductas:

- I. La velocidad máxima para la circulación de los vehículos, motocicletas, camiones y en general cualquier vehículo impulsado por motor de combustión interna, será de diez kilómetros por hora;
- II. Al ingresar al estacionamiento, deberá el conductor del vehículo proporcionar una identificación oficial, emitida por alguna dependencia de Gobierno, al personal de seguridad;
- III. Todos los vehículos deberán estacionarse en batería;
- IV. Se deberá de respetar la señalética que se establezca en el estacionamiento;
- V. Los vehículos, motocicletas, camiones y en general cualquier vehículo impulsado por motor de combustión interna, no deberán de exceder el número de pasajeros establecidos en la tarjeta de circulación del vehículo en cuestión;
- VI. Quien utilice motocicleta o bicicleta, deberá de utilizar casco para su seguridad;
- VII. Presentar cuando le sea requerida, la licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo que utilicen los educandos, docentes, personal y público en general;
- VIII. Se deberán de respetar los lugares para las personas discapacitadas; y
- IX. Las demás que resulten aplicables de conformidad con la normatividad de la Preparatoria.

#### **Décimo Cuarto**

##### Medidas Disciplinarias

##### **Consecuencia de contravención al Reglamento**

**Artículo 58.** La contravención a alguno de los artículos del presente Reglamento, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes previstas en este ordenamiento, sin perjuicio de la imposición de alguna otra sanción que por analogía resulte prevista en la normatividad de la Preparatoria.

##### **Medidas Disciplinarias**

**Artículo 59.** Las medidas disciplinarias por la comisión de la contravención al presente reglamento, consistirán en:

- I. **Amonestación**, entendiéndose por la misma, la llamada de atención por escrito al alumno, haciéndole saber las consecuencias de la falta cometida, exhortándolo a la enmienda.
- II. **Actividad educativa adicional**: en caso de reincidencia en la falta cometida, el alumno realizará alguna actividad educativa adicional asignada por el director y relacionada con la falta cometida: campaña escolar, trabajo de investigación que involucre a los padres de familia, realización de un ensayo, trabajo comunitario, entre otras que a criterio de la Dirección sean pertinentes;
- III. **Separación de uno a cinco días de la clase o actividad escolar en que hubiere incurrido la falta**: con obligación del educando de permanecer en

la Preparatoria, sujeto al desempeño de una actividad con enfoque pedagógico que se le asigne y a la orientación y vigilancia del personal que designe el Director; y

- IV. Separación de manera definitiva:** de la institución educativa conforme a lo previsto en el capítulo IX del Procedimiento Disciplinario del Estatuto Académico.

En cuanto a lo señalado en este artículo, la aplicación de la medida disciplinaria dependerá de la equiparación a otra conducta análoga a las previstas en la normatividad aplicable de la Preparatoria.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 60.** Para la aplicación de las medidas disciplinarias, se aplicará de manera supletoria, las sanciones, procedimientos y conductas previstas en el Estatuto Académico de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón y en el Reglamento Escolar para una Convivencia Pacífica de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

#### ***Reparación del daño***

**Artículo 61.** En el supuesto de que con la comisión u omisión de las conductas previstas en este ordenamiento, se destruya o dañe en forma intencional o negligente un bien mueble o inmueble de la Preparatoria éste deberá ser reparado o repuesto con independencia de las medidas disciplinarias que se hayan aplicado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el **Reglamento de los Centros de Cómputo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**, aprobado por este Consejo Directivo en su XXVI sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abroga el **Reglamento de Biblioteca de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**, aprobado por este Consejo Directivo en su XXV sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se abroga el **Reglamento para el Uso de los Laboratorio de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón**, aprobado por este Consejo Directivo en su XXVI sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del 2011.

Dado en la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., por el Consejo Directivo de la Escuela Preparatoria Regional del Rincón, mediante acuerdo tomado en la XLV Sesión Ordinaria, celebrada el día 04 del mes de marzo del año 2016.